

c) Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el río Aragón, posterior a la presa de Yesa, abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 2,6169442007 euros por hectárea.

d) El eje del Ebro tendrá la consideración de beneficiario de la regulación del embalse de Yesa y abonará la cantidad de 17.701,66 euros. Dicha cantidad se tendrá en consideración para el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro.

e) Los usuarios hidroeléctricos con aprovechamientos de las centrales del canal de Bardenas abonarán en concepto de canon de regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0009813541 euros por kilovatio hora.

f) Los usuarios hidroeléctricos con concesión en el río Aragón, antes de la confluencia del Irati y anterior a la regulación de la presa, abonarán en concepto de canon de regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0008207682 euros por kilovatio hora.

g) Los usuarios hidroeléctricos con concesión en el río Aragón, pasada la confluencia del Irati y anterior a la regulación de la presa, abonarán en concepto de canon de regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0005162202 euros por kilovatio hora.

h) Los usuarios de agua para abastecimientos y usos consuntivos industriales desde el canal de Bardenas abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 0,0024533852 euros por metro cúbico.

i) Los usuarios con concesión de agua para abastecimientos y usos consuntivos industriales desde el río Aragón abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 0,001635590 euros por metro cúbico.

j) Los usuarios con concesión de agua para usos no consuntivos desde el río Aragón, antes de la confluencia del Irati, abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 0,0002453385 euros por metro cúbico.

k) Los usuarios con concesión de agua para usos no consuntivos desde el río Aragón, pasada la confluencia del Irati, abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 0,0001635590 euros por metro cúbico.

l) El Estado, como beneficiario de las obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor en concepto de canon de regulación un total de 245.193,37 euros.

En el mencionado plazo de información pública, que finalizó el día 5 de junio de 2012, se formuló reclamación por la Comunidad de Regantes del Canal de Bardenas, cuyo contenido fue informado por el Área de Explotación proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la Resolución de esta Presidencia de fecha 30 de julio de 2012, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

«Desestimar la reclamación presentada por la Comunidad de Regantes de Bardenas y aprobar el canon de regulación del embalse de Yesa a aplicar en 2012, objeto de este expediente.

Esta resolución será objeto de publicación en los “Boletines Oficiales” de Navarra y Zaragoza.

Dar traslado de esta resolución a la interesada, con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro».

Dada la naturaleza económico-administrativa de esa Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 1 de agosto de 2012. — La secretaria general, P.A., la jefa de Área, María Pilar de Diego Chóliz.

SECRETARIA GENERAL

Área Jurídica

Núm. 9.324

RESOLUCION de aprobación de la tarifa de utilización del agua del canal de Lodosa, año 2012.

Con fecha 30 de julio de 2012, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril), y artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación núm. 1 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo de la tarifa de utilización del agua en el canal de Lodosa, año 2012, y de los estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación núm. 1 (sesión de día 29 de marzo).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 20 de abril de 2012 se procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua en el canal de Lodosa, año 2012, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del RDPH y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, los “Boletines Oficiales” de las provincias de Zaragoza con fecha 14 de mayo de 2012, Navarra con fecha 18 de mayo de 2012 y La Rioja con fecha 7 de mayo de 2012, publicaron anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para la tarifa de utilización del agua en el canal de Lodosa, año 2012, con la siguiente distribución:

A) Hectáreas en riego: 45,58436998 euros por hectárea

— Suministros riego: 0,00524809 euros por metro cúbico

B) Abastecimientos: 0,05365786 euros por metro cúbico

C) Hectáreas en riegos temporada invierno (30%): 13,67531100 euros por hectárea.

— Suministros riego en temporada invierno: 0,00524809 euros por metro cúbico.

En esta tarifa no va incluido el canon de regulación del embalse del Ebro, tasa que se pasará independientemente.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, y a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 309 del RDPH y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobada por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar la tarifa de utilización del agua en el canal de Lodosa, año 2012, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta Resolución será objeto de publicación en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja.

Dada su naturaleza económico administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 1 de agosto de 2012. — La jefa de Área, María Pilar de Diego Chóliz.

DIRECCION TECNICA

Núm. 9.498

INFORMACION pública de la adenda al proyecto de red de colectores y desagües del sector XII, 1.ª fase de la zona regable de la segunda parte del canal de las Bardenas. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Clave: 09.283-0049/2111.

El proyecto referenciado fue expuesto a información pública en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en julio de 2006. En julio de 2007 se solicitó que se redactara un estudio de impacto ambiental y que se sometiera junto con el proyecto a información pública, que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 1 de octubre de 2007 y remitido el expediente completo para su aprobación en enero de 2008.

La Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio solicitó la definición de ciertos aspectos que, a su juicio, no estaban suficientemente definidos en el proyecto, lo que dio origen a la presente adenda al proyecto en el que se completaban algunas actuaciones de tipo ambiental que no estaban suficientemente desarrolladas en el proyecto.

El proyecto con su adenda fue objeto de informe ambiental favorable, pero dado que en la adenda resulta ligeramente modificada la relación de bienes afectados del proyecto, es decir que se modifica el apartado correspondiente a las expropiaciones, es preciso someter la adenda a información pública, de acuerdo con la autorización de la Dirección General del Agua de fecha 10 de julio de 2012.

En el anejo de expropiaciones de la adenda se recoge la totalidad de los bienes afectados por expropiación o por ocupación temporal, por razón de la ejecución de las obras del proyecto y también con las actuaciones contempladas en la adenda. Las obras afectan al término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los propietarios de los bienes afectados por la expropiación, a fin de que cuantos puedan considerarse interesados o afectados por las obras de la adenda formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica, sita en Zaragoza (paseo de Sagasta, 24-28), en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente nota en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del proyecto, que contiene la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación en los locales de esta Confederación de la dirección anteriormente citada.

En todos los escritos se hará constar los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI, domicilio localidad del reclamante, o cuando aquel se realice en nombre de una entidad (Ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.), deberá acreditarse documentalente el cargo o representación de quien encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 27 de julio de 2012. — El director técnico, Francisco José Hijós Bitrián

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Soria

Núm. 9.267

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación (sita en calle Mosquera de Barnuevo, 10, de Soria). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 975 233 773 y 975 233 962, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del procedimiento administrativo sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Soria, 2 de agosto de 2012. — El delegado, Raúl Grande Alonso.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre o razón social, localidad, CIF/NIF, número de expediente y encuesta y período

Viveros y Flores Aznar, S.L. Villamayor de Gállego. B-50.171.495. 12001197. EACL 2011.

Viveros y Flores Aznar, S.L. Villamayor de Gállego. B-50.171.495. 12001186. ETCL abril 2012.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 9.211

RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de red subterránea, a 10 kV, para alimentación de nuevo CT particular (nueva sede de la Audiencia) en calle Galo Ponte, 3, en Zaragoza (ZA-AT0019/12).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la realización de línea subterránea a 10 kV, para dotar de alimentación eléctrica a CT particular ubicado en Zaragoza, en calle Galo Ponte, 3 (nueva sede de la Audiencia), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por la ingeniero industrial doña Miriam Arrabal Dieste, con presupuesto de ejecución de 40.352,54 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

REFORMA DE LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS:

Origen: Empalme a realizar en calle Galo Ponte, 3, con línea subterránea existente, de CT Z01679 "Coso 001" a CT Z01676 "Plaza San Felipe" (traza L00101-008).

Final: Empalme a realizar en calle Coso, 9, con línea subterránea existente de CS 57313 "Seccto. Rey Alfonso I" a C.S. 57559 "Seccto. DPZ Cinco de Marzo" (traza L00101-002), después de hacer entrada/salida en CT particular objeto de otro proyecto.

Longitud: 180 metros.

Recorrido: Calles Galo Ponte y Coso, en Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Dos, trifásicos.

Conductores: RHV 3 × 1 × 400 mm² AI, 12/20 kV, en zanja.

Zaragoza, 25 de julio de 2012. — El director del Servicio Provincial.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BULBUENTE

Núm. 9.329

El Ayuntamiento de Bulbuent, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 2 de julio de 2012, aprobó inicialmente la modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Bulbuent, conforme al documento redactado por Entre 3 Arquitectos Zaragoza, S.L.

Se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Bulbuent, a 11 de julio de 2012. — El alcalde, José Miguel Serrano Borobia.

ESCATRON

Núm. 9.300

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 28 de julio de 2012, ha aprobado provisionalmente los siguientes padrones correspondientes al primer semestre del año 2012: Tasa por alcantarillado y recogida de basuras.

Estos padrones se someten a información pública durante quince días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El cobro de recibos se realizará en período voluntario del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2012, para los no domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento (de 11:00 a 13:00 horas), y los domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas el 15 de octubre de 2012.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escatrón, 1 de agosto de 2012. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

ESCATRON

Núm. 9.357

Con fecha 25 de junio de 2012 se inició expediente para dar de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de esta localidad de Escatrón a dos personas, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en este municipio en la dirección que se detalla.

Mediante anuncio en el BOPZ núm. 163, de 18 de julio de 2012, se otorgó trámite de audiencia para que en el plazo de diez días comparecieran en las oficinas municipales al efecto de comprobar su permanencia y de que manifestasen si están o no de acuerdo con la baja.

Transcurrido el período reglamentario, no se ha producido reclamación alguna al respecto, por lo que esta Alcaldía resuelve:

—Dar de baja de oficio, por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes, a:

1. Lucian Loga, X-8.718.941-D. Domicilio: Calle Mártires, 26.

2. Andrea Larisa Loga, X-9.613.662-F. Domicilio: Call Mártires, 26

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de esa jurisdicción de Zaragoza en el plazo de dos meses